

RESOLUCION No.28-98 (COMIECO XI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 26-98 (COMIECO IV), se prorrogó por tres meses la aplicación de cláusulas de salvaguardia para productos presentados por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,
2. Que los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica han manifestado que persisten las causales por las cuales aplicaron algunas de estas medidas y no han finalizado las consultas con los sectores productivos interesados;
3. Que el Comité de Política Arancelaria conoció las mencionadas medidas, habiendo recomendado su prórroga por el período que se indica;

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); 6, 7, 12, 22, 23, 24 Y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).

RESUELVE

1. Prorrogar las Cláusulas de Salvaguardia adoptadas por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica en la forma que se indica en el Anexo de la presente Resolución, el cual forma parte de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el uno de enero de 1999 y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 18 de diciembre de 1998

Samuel Guzowski
Ministro de Comercio Exterior, Economía
Industria y Comercio de Costa Rica

Eduardo Zablah-Touché
Ministro de Economía
de El Salvador

Juan José Serra
Ministro de Economía
de Guatemala

Hernán Erazo
Viceministro en Representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Noel Sacasa Cruz
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua